



Exp. Núm. 2020/1464

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2020/636, de 20 de mayo, se ha aprobado la Convocatoria de las becas de comedor escolar (de P3 hasta 4r de ESO) del curso escolar 2020/2021.

La cual se transcribe a continuación y se publicará a sede electrónica de este Ayuntamiento .

así como al BDNS, BOPB y una referencia al DOGC :

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de las becas de comedores escolar curso 2020-21 del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria:

Convocatoria de las becas de comedor escolar (de P3 hasta 4r de ESO) del curso escolar 2020/2021

Primer- Objeto y ámbito

Las becas de comedor escolar irán destinadas a ayudar a las familias que estén empadronados en Ripollet. Se pueden acoger a estas becas los alumnos matriculados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar 2020/21.

Con este propósito las becas irán destinadas a cubrir parte de los gastos originados como consecuencia de la utilización del comedor escolar público o concertado, de alumnos que estén empadronados en el municipio de Ripollet y que esté realizando estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

Estas becas serán financiadas por el Consejo Comarcal del Vallés Occidental, según sus bases y convocatoria para el curso 2020/2021. El Ayuntamiento de Ripollet podrá completar o asumir en su totalidad becas con fondos propios y según criterios técnicos.

Segundo- Modalidades de becas

Para la consecución de los objetivos antedichos se establecen dos modalidades de becas:

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	43714014734e4ea488069e7476cef861001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Modalidad A: Beca de comedor parcial por un importe de:

- 1. El resultado de incrementar 0.20€ , por día y menú utilizado durante todos los días lectivos del curso escolar, el importe que apruebe el Consejo Comarcal a sus Bases reguladoras de ayudas de comedor para curso 20/21. El resto del importe, según el precio máximo establecido por la Generalitat de Cataluña, los padres o tutores legales lo tienen que pagar a la empresa, AMPA o centro educativo que gestione el comedor.*
- 2. Posibilidad de compactar los importes de esta beca con la condición de utilizarla durante todo el curso, teniendo derecho a comedor gratuito ,el porcentaje de días lectivos que apruebe Consejo Comarcal a sus Bases reguladoras de ayudas de comedor para curso 20/21. Aun así, la compactación estará condicionada al que determine el Consejo Comarcal del Vallés Occidental.*

Modalidad B: Beca de comedor total por un importe de :

- 1. El importe total de los días y menús utilizados mensualmente, que no podrá superar el precio máximo aprobado por la Generalitat de Cataluña para el curso 2020/21 aprobado a la Resolución edu/790/2020, de 24 de marzo.*
- 2. En el caso de las totales complementadas por el Ayuntamiento, el importe total de los días y menús utilizados mensualmente, según el precio máximo aprobado por la Generalitat de Cataluña para el curso 2020/21.*

En el caso de las custodias compartidas cuando solo autoriza un progenitor, solo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador, según la modalidad de beca aprobada.

Tercero- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta beca los alumnos empadronados en Ripollet, que estén realizando estudios de educación infantil (P3, P4 y P5), educación primaria (de 1.º hasta 6.º) o educación secundaria obligatoria (ESO) y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos y requisitos previstos en esta convocatoria, y no corresponda la gratuidad del servicio de comedor por otras circunstancias.

Así mismo para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas tienen que cumplir las condiciones y requisitos establecidos a la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento y de sus Patronatos municipales de Cultura, de Deportes y de Desarrollo y Promoción de la Ocupación, a las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y Patronatos, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. De acuerdo con el que prevé el arte. 24 del Reglamento de 21 de julio de 2006, con la presentación de la solicitud el beneficiario declarará el cumplimiento de los requisitos necesarios para disfrutar de tal condición.

Así mismo el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quarto-Requisitos

- 1. Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la convocatoria. Cumpliendo los requisitos establecidos en la base 16 de*

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	43714014734e4ea488069e7476cef861001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





la ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y de sus Patronatos, y el arte 5 bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

2. El alumno tiene que estar empadronado y viviendo en el municipio de Ripollet
3. No tener el servicio de comedor con carácter gratuito y no recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la beca del Ayuntamiento supere el coste del servicio de comedor
4. No estar en acogida residencial.
5. No tener deudas de comedor escolar atrasados.
6. Utilizar diariamente, el servicio de comedor o los días establecidos para la modalidad de beca compactada, con la excepción de dolencia u otras causas similares, debidamente justificadas.
7. Presentar la autorización en el modelo correspondiente de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consejo Comarcal del Vallés Occidental, el Ayuntamiento de Ripollet y/o el Departamento de Enseñanza puedan solicitar a la Agencia Tributaria los datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

Quinto- Baremos

Las solicitudes presentadas se puntuarán según los baremos establecidos por el Consejo Comarcal del valles Occidental para el curso 2020/21, dentro de las bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña durante el curso escolar 2020/21.

El Ayuntamiento podrá completar o asumir en su totalidad estas becas con fondos propios y siguiendo estos criterios y con la correspondiente valoración técnica. En este supuesto el técnico responsable justificará el otorgamiento de la ayuda en aquellos núcleos familiares con seguimiento y plan de trabajo desde Servicios Sociales donde se pueda justificar una situación socioeconómica desfavorable sobrevenida, situación de riesgo social en infancia (negligencia, trastornos de alimentación, absentismo, dolencias mentales, problemas de vivienda graves...), o situaciones de riesgo social grave en infancia (negligencia grave, maltrato psíquico, maltrato físico, abuso sexual).

Sexto-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 29 hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

Se prevé la posibilidad de admitir solicitudes de ayudas de comedor una vez finalizada el plazo establecido en esta convocatoria.

Por un lado serán aquellas situaciones de nueva detección que no habían sido presentadas a la convocatoria inicialmente establecida. Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud de la forma indicada en estas bases.

Por otro banda, se pueden presentar solicitud de vulnerabilidad sobrevenida,





entendiendo esta situación como aquella que ha sido presentada dentro del plazo de la convocatoria establecido, que ha sido valorada y baremada según esta convocatoria y que, durante el ejercicio actual, la situación socio familiar y/o económica ha cambiado considerablemente. Se a decir, situaciones que han sufrido variaciones significativas en la situación socio familiar y/o económica y que esta situación de cambio, causa un impacto muy grave que dificulta el garantizar las necesidades básicas del beneficiario/a.

En los casos previstos en los apartados precedentes de solicitudes fuera de plazo, para que esta solicitud pueda ser valorada es necesario que el solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

Las solicitudes sobrevenidas del apartado precedente se valoran del mismo modo que el resto de solicitudes con aplicación de los criterios que establecen esta convocatoria. Las personas beneficiarias que obtengan la ayuda lo perciben desde la fecha que consta en el acuerdo de aprobación.

Séptimo.- Solicitudes, procedimiento, plazos y resolución

1. Las solicitudes se tendrán que formular por el representante legal del niño/a que opte a las becas de la presente convocatoria. El modelo normalizado se podrá descargar en la página web del Ayuntamiento (www.ripollet.cat).

2. Se tendrá que rellenar todos los datos que aparecen a la solicitud, según modelo normalizado .

3. Se presentará telemáticamente a trabas del formulario disponible a la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites. Así mismo se podrá hacer la solicitud presencialmente a la oficina provisional campaña beques , Rbla San Jorge, 4, de Ripollet ,con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.

En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la OAC, obligatoriamente se tiene que pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o intermedia la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

4. Recibidas las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales comprobará si estas están correctamente agasajadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado porque, en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hace se lo tendrá por cejado en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

5. Una vez comprobado la solicitud y enmendado, si se cae, se introducirán los datos en el programa informático del Consejo Comarcal del Vallés Occidental “Administración Ayudas de Comedor Escolar “, y se enviará para su valoración.

6. Con la devolución de la valoración del Consejo Comarcal, se harán los

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 43714014734e4ea488069e7476cef861001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





requerimientos que el Consejo considere oportuno para poder valorarlas definitivamente, si cabe.

7. La comisión evaluadora estará compuesta por 5 personas del departamento de Servicios Sociales, de los cuales cómo mínimo 3 tienen que ser técnicos, que estudiará las valoraciones realizadas por el Consejo Comarcal y por los técnicos de todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido según los requisitos y los baremos para el curso 2020/2021 y formulará las propuestas de concesión o en su caso, las denegaciones de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Para las solicitudes de las becas sobrevenidas, indicado anteriormente, esta comisión realizará el informe propuesta para su aprobación aplicando los mismos baremos establecidos en esta convocatoria.

8. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y la cuantía segundo tipo de beca y curso 2020/21. El plazo máximo para resolver es de tres meses, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con el que prevé la base 19.2 de la ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet y sus Patronatos.

Octavo-Publicación

Las becas concedidas se harán públicas segundo el arte. 15 de las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento y Patronatos, “En cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 29/2010 de impulso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña, y el artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones en la nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de Racionalización del sector público y otras Medidas de Reforma Administrativa, las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la sede Electrónica del Ayuntamiento y a la Base de datos Nacionales de Subvenciones.

Novena- Financiación de las becas de comedores escolares

Las becas concedidas se aplicarán a la aplicación presupuestaria 301.2312.48001 Becas Comedores con un crédito inicial de 80.000 € del presupuesto del año 2020, teniendo en cuenta que en esta partida se imputable el gasto de becas comedor de enero 2020 a junio 2020 (curso 2019/2020) y el gasto de septiembre 2020 a diciembre 2020 (curso 2020/2021); el gasto por los meses de enero 2021 hasta junio 2021, se imputará a la aplicación presupuestaria que se establezca, por este concepto beques comedor, en el presupuesto para el ejercicio 2021. El crédito de la aplicación presupuestaria indicada será objeto de modificación mediante tramitación expediente de modificación de créditos tramitado por modalidad “generación créditos”, y por el mismo importe ,en los supuestos previstos a la base 14 d eles de ejecución del presupuesto.

El gasto de ayudas comedor será subvencionada por Consejo Comarcal de Vallés Occidental, con el importe y forma que establecen sus Bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de

Signatura 1 de 1

José María Osuna López

21/05/2020

Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 43714014734e4ea488069e7476cef861001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña durante el curso escolar 2020/21.

Visto que la convocatoria que se somete a aprobación alcanza los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 procede la declaración de gasto plurianual para los ejercicios 2020 y 2021 por importes respectivos de 80.000 € y se condiciona la eficacia de esta financiación a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria siguiente: 301.2312.48001 ,durante el tiempo que tenga vigencia estas bases y convocatoria.

Décimo- Justificación y entrega de las becas

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo, AMPAS o empresa, según quien gestione el comedor escolar en cada caso particular, previa presentación de la parrilla correspondiente donde se indique los días que se ha utilizado el servicio de los niños con becas.

Se dará por justificado con las facturas o certificados presentados por el gestor del comedor escolar.

Once- Pérdida de las becas

Son causas de pérdida de la beca de comedor:

a) Cuando el niño cause baja del padrón municipal por cambio de domicilio si se trata de una beca del Ayuntamiento de Ripollet. En el caso de ser una beca otorgada por el Consejo Comarcal del Vallés Occidental se hará un traslado de la misma según el procedimiento establecido.

b) Cuando el centro educativo, AMPA o empresa que gestione el comedor escolar en el curso 2020-2021, comunique al departamento de Servicios Sociales que los padres no están asumiendo su parte del gasto del comedor escolar durante 2 meses.

c) La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemáticamente o presencialmente a la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

d) También se incluyen todas aquellas situaciones contempladas en el arte. 13 de las Bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña durante el curso escolar 2020/21, del Consejo Comarcal del Vallés Occidental

El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en el supuesto de que se detecte que en su concesión concurrió el ocultamiento o falsedad de los datos solicitados.

Doce- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal , los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del

Signatura 1 de 1
José María Osuna López
21/05/2020 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	43714014734e4ea488069e7476cef861001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ayuntamiento de Ripollet, Hestia de gestión de expedientes de Servicios Sociales y ficheros del Consejo Comarcal, y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Ripollet, calle Balmes, n.º 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del fichero También se hará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de comedor en las escuelas y empresas adjudicatarias del servicio de comedor, por la correcta gestión de las mismas.

Disposició primera-

Estas bases están sometidas a posibles modificaciones que determine el Departamento de Enseñanza, en el ámbito de sus competencias, en materia de comedores escolares para curso 2020/ 2021 .

Disposició final.-

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Corporación y Patronatos, aprobadas por el Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de diciembre de 2018, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de julio de 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Segundo.- Publicar esta convocatoria al la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), BOPB , referencia en DOGC y a sede electrónica del Ayuntamiento de Ripollet.

Tercero.- La resolución del otorgamiento inicial de las becas y las posibles modificaciones que puedan haber mensualmente, se publicará en la sede Electrónica del Ayuntamiento mediante edicto. Esta publicación tendrá carácter de notificación según arte. 15 de las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento y Patronatos.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer los recursos siguientes:

- recurso de reposición, con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mientras aquel no sea resuelto de forma expreso, o bien se haya producido su desestimación por silencio administrativo por el transcurso del plazo de un mes desde el día siguiente de la fecha de interposición.
- O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a





contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Plazos:

o si se ha interpuesto recurso de reposición: dos meses, a contar desde el día siguiente en que se haya notificado el acuerdo resolutorio del recurso reposición, si es exprés. Si aquel no fuera exprés, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que lo dicho recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta; o si no se ha interpuesto recurso potestativo de reposición: dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Los plazos indicados tendrán que computarse a partir del momento en que pierda vigencia la suspensión y sus posibles prórrogas, de los plazos administrativos que fija la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 15 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Ripollet, a fecha firma electrónica

El alcalde,
Jose Maria Osuna López

